

**5745** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Joaquín Navarro Redondo, contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 53.865, interpuesto contra este Departamento por el citado litigante.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 20 de mayo de 1989, por la Sala Tercera (Sección 2.ª) del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Joaquín Navarro Redondo, contra la sentencia de la Sección Quinta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 53.865, promovido por el citado litigante, sobre convocatoria de cursos para la formación de Diplomados en Enfermería, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por don Pedro Joaquín Navarro Redondo, contra sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 1 de diciembre de 1986, recaída en el recurso tramitado ante la misma con el número 53.865; sin declaración sobre el pago de las costas de este recurso de apelación.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**5746** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 183/1988, interpuesto contra este departamento por el Colegio Oficial de ATS y Diplomados en Enfermería.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de noviembre de 1989 por la Sala Tercera (Sección Octava) del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 183/1988, promovido por el Colegio Oficial de ATS y Diplomados en Enfermería contra el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, sobre regulación de la obtención del título de Enfermero Especialista, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Barcelona contra el Real Decreto 992/1987, de 3 de julio, sobre regulación de la obtención del título de Enfermero Especialista, confirmado en reposición por el acuerdo del Consejo de Ministros del 26 de febrero de 1988.

No ha lugar a una condena por las costas procesales causadas.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

**5747** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1984, interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Trovo Esteban.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de abril de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1984, promovido por doña Ana María Trovo Esteban, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Letrada, doña Ana Isabel Sáez Mancebo, en nombre y representación de doña Ana María Trovo Esteban, en impugnación de la resolución de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 24 de octubre

de 1984, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la resolución del mismo Organismo de fecha 2 de abril de 1984, también impugnada, por la que se declara la incompatibilidad de actividades a desarrollar por la actora; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**5748** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1987, interpuesto contra este Departamento por don Arturo Feltrer Ródenas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de julio de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.160/1987, promovido por don Arturo Feltrer Ródenas, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Feltrer Ródenas contra la Resolución de 14 de mayo de 1987, de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad, imponiendo sanción de suspensión de empleo y sueldo, en expediente disciplinario número 264/1986, y, en consecuencia, se anula y deja sin efecto dicha resolución administrativa por no ser ajustada a derecho.

Sin que proceda hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**5749** *ORDEN de 9 de febrero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.507, interpuesto contra este Departamento por «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 19 de julio de 1989 por el excelentísimo Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.507, promovido por «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 3 de marzo de 1988 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y con revocación de la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos que la Resolución de la Secretaría General para el Consumo de 18 de febrero de 1983, en la que se impone a «Distribución de Mercancías, Sociedad Anónima» (DISTRIMS), la sanción de multa de 300.000 pesetas por infracciones administrativas en materia de disciplina del mercado, y la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de abril de 1984, desestimatoria del recurso de alzada promovido frente a la anterior, son conformes a Derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 9 de febrero de 1990.-P. D., el Director general de Servicios,  
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.